

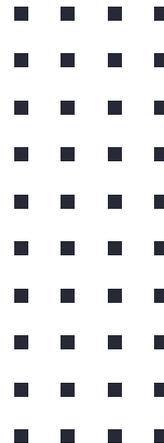


# Deducciones en el IRPF por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas.

2º CONGRESO Y FERIA  
“RODRÍGUEZ VALERO”.



Estrategia  
Integral de  
Autónomos

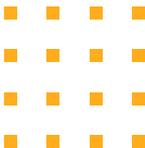


Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Investigación y Universidades

Dirección General de Economía Social  
y Trabajo Autónomo



FREMM



# Normativa



- ✓ Disposición adicional quincuagésima Ley IRPF introducida por el Real Decreto-Ley 19/2021. Regula **tres tipos de deducciones estatales por inversión en obras de rehabilitación** que contribuyan a alcanzar determinadas mejoras de la eficiencia energética de la **vivienda habitual o arrendada y en los edificios residenciales**, acreditadas a través del **certificado de eficiencia energética**.
- ✓ Art. 1. Cinco Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre. Regula la deducción autonómica **por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables en la Comunidad Autónoma de Murcia** y que debe contar con un **reconocimiento previo de Administración**

No son deducibles las obras en plaza de garaje, trasteros, jardines, parques, piscinas e instalaciones y otros elementos análogo, ni partes destinadas a actividades empresariales.

En edificios residenciales incluye obras en viviendas y las plazas de garaje y trasteros adquiridos con estas.



Estrategia  
Integral de  
Autónomos

# Tipos de deducciones.

# Requisitos

1. Deducción del 20% del importe de las obras (máximo 5.000 euros) realizadas entre **06-10-2021** y **31.12.2022** para la **reducción de la demanda de calefacción y refrigeración**. Máximo 1.000 euros.

2. Deducción del 40% del importe de las obras (máximo 7.500 euros) realizadas entre **06-10-2021** y **31.12.2022** para la **mejora en el consumo de energía primaria no renovable**. Máximo 3.000 euros.

3. Deducción del 60% por **obras de rehabilitación energética de edificios residenciales** realizadas entre **06.10.2021** y **31.12.2023** (Base máxima 5000 euros). Posible compensación en los 4 ejercicios siguiente hasta 15.000 euros.

4. Deducción del 10% por inversiones realizadas en ejecución de proyectos de **instalación de recursos energéticos procedentes de las fuentes de energías renovables**. Máximo 1.000 euros.

La 1,2 y 3 son estales y el beneficiario deberá contar con dos certificado de eficiencia energética.

- Uno previo, antes de iniciar la obra.
- Uno posterior a la finalización de la obra.
  - En la 1 deberá reducirse la demanda en al menos un **7% de los indicadores**.
  - En la 2 Y 3 deberá reducirse la demanda en al menos **un 30% de los indicadores o bien obtengan una calese energética A o B**.

- Máximo dos años entre ambos certificados
- Período impositivo a aplicar la deducción será en el que emita el certificado que deberá ser anterior al 1 de enero de 2023 en la 1 y 2 y 1 de enero de 2024 en las 3.

La 4 es autonómica y requiere un reconocimiento previo de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial

# Requisitos deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas. Estatal

|  | Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración (1)  | Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable (2)  | Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios (3)   |
|--|---|---|---|
| <b>Tipo de vivienda (en propiedad)</b>                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Habitual</li> <li>▪ Alquilada como vivienda o en expectativa siempre que se alquile antes 31.12.2023.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Habitual</li> <li>▪ Alquilada como vivienda o en expectativa siempre que se alquile antes 31.12.2023.</li> </ul>   | Todo tipo de viviendas en propiedad, salvo las viviendas afectas a actividades económicas. Se asimilan a las viviendas las plazas de garaje y trasteros adquiridos conjuntamente.   |
| <b>Plazo para realizar las obras y abonarlas</b>                   | Desde 06-10-2021 hasta 31.12.2022   | Desde 06.10.2021 hasta 31.12.2022   | Desde 06.10.2021 hasta 31.12.2023   |
| <b>Periodo impositivo en el que puede practicarse la deducción</b> | <p>En el periodo impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética.</p> <p>Si se satisfacen cantidades con anterioridad a su expedición se incluirán todas en el periodo en que se practique la deducción.</p> <p>El certificado de después de las obras, debe ser expedido antes de 01.01.2023.</p> | <p>En el periodo impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética.</p> <p>Si se satisfacen cantidades con anterioridad a su expedición se incluirán todas en el periodo en que se practique la deducción.</p> <p>El certificado de después de las obras, debe ser expedido antes de 01.01.2023.</p> | La deducción se practicará en los periodos impositivos 2021, 2022 y 2023, en relación con las cantidades satisfechas en cada uno de ellos, siempre que se hubiera expedido, antes de la finalización del periodo impositivo en el que se vaya a practicar la deducción, el certificado de eficiencia energética. El certificado expedido después de las obras debe ser expedido antes de 01.01.2024.  |
| <b>Certificado eficiencia energética</b>                           | Reducción de al menos un 7% la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración (certificado de eficiencia energética de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)  | Reducción de al menos un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable o se obtenga una calificación energética "A" o "B" (certificado de eficiencia energética de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)  | Reducción de al menos un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable o se obtenga una calificación energética "A" o "B" (certificado de eficiencia energética edificio posterior a las obras respecto del anterior)  |
| <b>Porcentaje de deducción</b>                                     | 20%   | 40%   | 60%   |
| <b>Base de deducción</b>   | <p>Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio excluidas las entregas de dinero de curso legal.</p> <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p>                 | <p>Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio excluidas las entregas de dinero de curso legal.</p> <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p>                 | <p>Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio excluidas las entregas de dinero de curso legal.</p> <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p> <p>Para obras realizadas por la Comunidades de propietarios. La base será el resultado de aplicar a las cantidades satisfechas por la comunidad el coeficiente de participación que el contribuyente tuviese en la misma.</p> |
| <b>Base anual máxima por declaración</b>                           | 5.000 €   | 7.500 €   | 5.000 €   |
| <b>Límite máximo plurianual (base acumulada)</b>                   | No  | No  | 15.000 €  |

# Requisitos deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas. Autonómica.

Requisitos de la deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuantía y límite máximo de la deducción

- El 10 por 100 de las inversiones realizadas en ejecución de proyectos de instalación de recursos energéticos procedentes de las fuentes de energía renovables siguientes: solar térmico y fotovoltaico y eólica.
- El límite de deducción aplicable es de 1.000 euros anuales.

Base máxima de la deducción

La base de esta deducción está constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición e instalación de los recursos energéticos renovables que hayan corrido a cargo del contribuyente, sin que su importe máximo pueda superar los 10.000 euros.

Requisitos y otras condiciones para la aplicación de la deducción

- La instalación de los recursos energéticos renovables debe realizarse en viviendas que constituyan o vayan a constituir la residencia habitual del contribuyente o en las que se destinen al arrendamiento, siempre que este último no tenga la consideración de actividad económica.
- La aplicación de la deducción requerirá el reconocimiento previo de la Administración regional sobre su procedencia en la forma que reglamentariamente se determine.
- La aplicación de la deducción requerirá que el importe comprobado del patrimonio del contribuyente, al finalizar el período de la imposición, exceda del valor que arroja su comprobación al inicio del mismo, al menos en la cuantía de las inversiones realizadas, de acuerdo con los requisitos establecidos con carácter general por la normativa estatal reguladora del IRPF.

# Gracias

**¿Alguna pregunta?**

Datos de contacto:

- María José Aragón.
- 968931502
- [mjaragon@fremm.es](mailto:mjaragon@fremm.es)